

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega solicitud por parte de la Comisaria de Familia de esta ciudad, con el fin de que dentro del presente tramite administrativo de violencia intrafamiliar, adelantado en contra del señor HECTOR FABIO OROZCO MURILLO y como víctima la señora MARIA CAMILA HERNANDEZ QUIRAMA, se realice conversión de la multa impuesta a HECTOR FABIO OROZCO, por días de arresto, conforme a los artículos 7 y 17 de la ley 294 de 1996.

Ahora bien, revisada la solicitud, encuentra el Despacho que no es pertinente realizar la conversión de la multa por días de arresto, toda vez que no obra dentro del expediente constancia o certificación expedida por la Secretaria de Hacienda de esta ciudad, donde se constate efectivamente el no pago de la multa por parte del señor HECTOR FABIO OROZCO; a su vez, y dada la petición elevada por parte de la madre del señor OROZCO, se tiene que aquel se encuentra en precarias condiciones pues actualmente se encuentra accidentado y no cuenta con los ingresos para pagar la multa, petición que si bien la Comisaria de Familia resolvió no acceder a ella, la cual consistía en otorgar un plazo mayor para pagar la multa en dos contados, estima el Juzgado que en aras de salvaguardar el mínimo vital del señor OROZCO, es pertinente que dicha petición sea trasladada a la Secretaria de Hacienda de este municipio, para que sea aquella quien decida si puede realizar algún convenio de pago con el infractor, para que así, aquel pueda solventar y cancelar por completo la multa.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1º) NO ACCEDER a la solicitud de conversión de la multa impuesta al señor HECTOR FABIO OROZCO, por días de arresto, por lo expuesto ut – supra.

2º) ORDENAR a la Comisaria de Familia Casa de Justicia, que una vez notificada la presente decisión, proceda a correr traslado de la petición presentada el 08 de junio de 2021, donde se solicita autorizar el pago de la multa en dos contados por parte del señor HECTOR FABIO OROZCO, a la Secretaria de Hacienda de este municipio, para que dicha entidad emita una contestación a la solicitud y estudie la posibilidad de llegar a un acuerdo de pago con el infractor.

3º) NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes como a la Comisaria de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 60
HOY, 17 de Agosto de 2021 A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd85f32471134529153e24882dfeb6e1f3c373696751e5bdbbf7a6ef25d5ca22**
Documento generado en 13/08/2021 03:57:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**